



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2020

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 086-2020-CCO-UNIQ.

QUILLABAMBA - CUSCO

2020



CONTENIDO

CAPÍTULO I	5
BASE LEGAL	5
Artículo 1. Marco legal	5
CAPÍTULO II	5
PROCESO DE ADMISIÓN	5
Artículo 2°. Proceso de admisión	5
Artículo 3°. Órgano competente	5
Artículo 4°. Autonomía funcional de la Comisión de Admisión	6
CAPÍTULO III	6
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN	6
Artículo 5°. Presupuesto	6
Artículo 6°. Calendario de actividades	6
Artículo 7°. Control permanente de documentos del postulante	6
Artículo 8°. Aprobación de vacantes	6
CAPÍTULO IV	6
DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN POR MODALIDADES	6
Artículo 9°. Proceso y requisitos de inscripción	6
Artículo 10°. Derechos de postulación	7
CAPÍTULO V	7
MODALIDADES DE INGRESO	7
Artículo 11°. Las modalidades de ingreso a la UNIQ son:	7
CAPÍTULO VI	8
DEL CONCURSO DE ESTUDIANTES DEL QUINTO AÑO DE SECUNDARIA	8
Artículo 12°. Por Concurso de Estudiantes del Quinto año de Educación Secundaria	8
Artículo 13. Vacantes no cubiertas	9
CAPÍTULO VII	9
DEL CONCURSO DE BECA 18	9
Artículo 14° Por Concurso de Preseleccionados para Postular en Beca 18	9
Artículo 15. Vacantes no cubiertas	9
CAPÍTULO VIII	9
DEL CONCURSO ORDINARIO	9
Artículo 16° Por Concurso Ordinario	9
CAPÍTULO IX	10
DEL CEPRE – UNIQ	10
Artículo 17°. Ingreso por selección en el CEPRE-UNIQ	10
Artículo 18°. Presentación de documentos	10
Artículo 19. Vacantes no cubiertas	10
CAPÍTULO X	10
PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	10



Artículo 20°. Carácter de admisión de Primeros y Segundos Puestos en Educación Secundaria	10
Artículo 21°. Requisitos.	10
Artículo 22°. Evaluación de expedientes.....	10
Artículo 23°. Adjudicación de vacantes.	10
CAPÍTULO XI	10
DE LOS DEPORTISTAS DESTACADOS	10
Artículo 24°. Carácter de la admisión.....	10
Artículo 25°. Requisitos.....	10
Artículo 26°. Evaluación del postulante.....	11
CAPÍTULO XII	11
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11
Artículo 27°. Carácter especial de la modalidad.	11
Artículo 28°. Evaluación del postulante.....	11
Artículo 29°. Requisitos.	11
CAPÍTULO XIII.....	11
DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO.....	11
Artículo 30°. Beneficiarios conforme a Ley.	11
Artículo 31°. Requisitos.....	11
Artículo 32°. Evaluación del postulante.....	11
CAPÍTULO XIV	12
DE LAS COMUNIDADES ANDINO – AMAZÓNICAS	12
Artículo 33°. Carácter de Admisión.....	12
Artículo 34°. Requisitos.....	12
Artículo 35°. Evaluación del postulante.....	12
CAPÍTULO XV	12
DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS.....	12
Artículo 36°. Carácter de Admisión.....	12
Artículo 37°. Requisitos.....	12
Artículo 38°. Evaluación del postulante.....	13
CAPÍTULO XVI	13
DEL EXAMEN Y EVALUACION DE EXPEDIENTES	13
Artículo 39°. Examen de conocimientos y evaluación de expedientes.	13
Artículo 40°. Elaboración del examen de conocimientos y evaluación de expedientes.	13
Artículo 41°. Examen de Primera Oportunidad para estudiantes del Quinto año de Educación Secundaria. 13	13
Artículo 42°. Examen de Beca 18.....	13
Artículo 43°. Evaluación de expedientes, Admisión Ordinario	13
Artículo 44°. Examen CEPRE UNIQ	13
Artículo 45°. Examen de Admisión Extraordinario	14
CAPÍTULO XVII	14
DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	14
Artículo 46°. Calificación	14



Artículo 47°.	Garantía y seguridad de la calificación	14
Artículo 48°.	Criterios de calificación	14
Artículo 49°.	Resultados	15
CAPÍTULO XVIII.....		15
ASIGNACIÓN DE VACANTES		15
Artículo 50°.	Asignación de vacantes	15
Artículo 51°.	En caso de empate	15
Artículo 52°.	Patrimonio documental y registro de información.	15
CAPÍTULO XIX.....		15
DE LOS INGRESANTES		15
Artículo 53°.	Ingresante a cada escuela profesional	15
Artículo 54°.	Los documentos presentados son sometidos a fiscalización	15
Artículo 55°.	Recepción de constancia de ingreso.	15
CAPÍTULO XX		16
DE LAS FALTAS Y SANCIONES		16
Artículo 56°.	De las faltas y sanciones.	16
Artículo 57°.	Faltas del postulante.	16
Artículo 58°.	Faltas cometidas por miembros de la Comunidad Universitaria y representantes de instituciones invitadas.	16
CAPÍTULO XXI.....		16
DE LAS COMISIONES		16
Artículo 59°.	Funcionamiento de las comisiones.	16
Artículo 60°.	Prohibición para la participación en comisiones.	16
Artículo 61°.	Impedimentos y situaciones específicas.	16
Artículo 62°.	Incumplimiento.	17
Artículo 63°.	Informe final.	17
CAPÍTULO XXII.....		17
DISPOSICIONES FINALES.....		17

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1. Marco legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- d) Ley N° 29620. Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y su modificatoria Ley N°30966.
- e) Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR N° 28592 y su modificación D.S N° 047-2011-PCM. D. S. Nro. 001-2016-JUS.
- f) Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- g) Ley N° 28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29544.
- h) D.S N° 016-2015 MINEDU. Aprobación de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- i) Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU
- j) Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ.
- k) Resolución Viceministerial N°154-2017-MINEDU. Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- l) Resolución N° 085-2019-SUNEDU/CD. Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- m) Resolución Jefatural N° 003-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE
- n) Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional
- o) Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU. Disponer, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial.
- p) Decreto Supremo N°044-2020-PCM (Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- q) Decreto Supremo N°051-2020-PCM/27-03-2020 (Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM)
- r) Decreto Supremo N°064-2020-PCM/10-04-2020 (Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia y dicta otras medidas)
- s) Decreto Supremo N°094-2020-PCM/23-05-2020, prorroga de emergencia hasta el 30 de junio.
- t) Decreto Supremo N°116-2020-PC, se dispone la ampliación el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio
- u) Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de agosto.4

CAPÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 2°. Proceso de admisión

El Proceso de Admisión a la UNIQ, es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales se evalúan los conocimientos y aptitudes de quienes postulan para alcanzar una vacante y puedan cursar estudios profesionales en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ o Universidad en adelante).

Artículo 3°. Órgano competente

El Proceso de Admisión es organizado, dirigido, ejecutado, supervisado y evaluado por la Comisión de Admisión de la UNIQ, designada por la Comisión Organizadora. La Comisión de Admisión está integrada por un presidente (Director de Admisión) y cinco miembros. La Comisión de Admisión depende jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica.

Artículo 4°. Autonomía funcional de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión goza de la autonomía funcional. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los recursos humanos, económicos; así como con todas las facilidades que el proceso requiera. Por tanto, todos los órganos académicos y administrativos de la UNIQ están obligados a brindar el apoyo que requiera la Comisión. La autonomía funcional no limita las acciones que le corresponden a la Vicepresidencia Académica y a la Comisión Organizadora para resolver reclamos, impugnaciones y otros en segunda instancia, con arreglo a la normatividad interna de la UNIQ.

La Comisión de Admisión presenta el informe final a la Vicepresidencia Académica, dentro de los cinco días hábiles de concluido el proceso de admisión bajo responsabilidad, para su aprobación por la Comisión Organizadora.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 5°. Presupuesto

La Comisión de Admisión elabora la propuesta del presupuesto destinado al proceso de admisión para su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNIQ.

Artículo 6°. Calendario de actividades

El cronograma establecido para el proceso de admisión es de estricto cumplimiento.

Artículo 7°. Control permanente de documentos del postulante

El control de documentos de identidad, certificados, acreditaciones y la correcta participación del postulante, se realiza en todas las etapas del proceso de admisión y está a cargo de las diferentes comisiones conformadas para tal fin.

Los documentos presentados están sujetos a fiscalización posterior, cualquier falsedad da lugar a la nulidad de la postulación o admisión en cualquiera de sus etapas.

Artículo 8°. Aprobación de vacantes.

El número total de vacantes para las diferentes escuelas profesionales y modalidades propuesto anualmente es aprobado por la Comisión Organizadora de la UNIQ, a propuesta de los Directores de Escuelas Profesionales.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN POR MODALIDADES

Artículo 9°. Proceso y requisitos de inscripción

Para ser inscrito como postulante a la UNIQ se realizará una pre-inscripción en la siguiente dirección electrónica: <http://admission.uniq.edu.pe> llenando los datos solicitados por la misma. Los datos consignados en la pre-inscripción son de responsabilidad del postulante y tienen carácter de Declaración Jurada, debiendo seguir el postulante las instrucciones que se señalen; culminada la pre-inscripción.

El postulante se inscribe solamente en una escuela profesional.

Son requisitos del proceso de inscripción:

- Solicitud impresa de pre -inscripción en <http://admission.uniq.edu.pe>
- Voucher de depósito o recibo de caja de la UNIQ.
- Certificado de estudios de haber concluido la Educación Secundaria (*) en original visado por la UGEL respectiva, en caso de los extranjeros el certificado deberá estar visado por el Consulado respectivo.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería vigente.
- Partida de Nacimiento original.
- Estar preseleccionado para la convocatoria 2020-I Beca 18(**).V

Los documentos anteriores deberán ser remitidos, en formato PDF, a la dirección electrónica: admission@uniq.edu.pe (según cronograma establecido). Los documentos remitidos fuera del plazo establecido en el cronograma, no serán admitidos.

(*) En el caso de postulantes a la modalidad de primera opción deberán presentar la Constancia de estar cursando el quinto año de Educación Secundaria.

(**) Para postulantes de Beca 18, deberán estar en la relación de inscritos preseleccionados para el concurso en la modalidad de Beca 18 ordinaria 2020-I. <https://www.pronabec.gob.pe/beca18/>

Artículo 10°. Derechos de postulación

El derecho de postulación por cualquier modalidad de admisión es de trescientos soles (S/. 300.00), excepto graduados y titulados.

La UNIQ considerando su naturaleza intercultural y la naturaleza socioeconómica de la población en la jurisdicción de la provincia de La Convención reconoce subsidios a los postulantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Para el Concurso de Primera Opción:

Institución Educativa	Subsidio al postulante S/.	Importe a pagar por el postulante S/.
De gestión Pública	100.00	200.00
De gestión Privada	50.00	250.00

Para el Concurso de Beca 18:

Institución Educativa	Subsidio al postulante S/.	Importe a pagar por el postulante S/.
De gestión Pública	200.00	100.00
De gestión Privada	200.00	100.00

Para el Concurso Ordinario:

Institución Educativa	Subsidio al postulante S/.	Importe a pagar por el postulante S/.
De gestión Pública	100.00	200.00
De gestión Privada	50.00	250.00

Para el Concurso Extraordinario:

Extraordinario	Subsidio al postulante S/.	Importe a pagar por el postulante S/.
Primeros y Segundos Puestos	100.00	200.00
Deportistas calificados	100.00	200.00
Personas con discapacidad	100.00	200.00
Víctimas de terrorismo (*)	-	00.00
Comunidad andino - amazónicas	250.00	50.00
Graduados y Titulados (**)	0.00	670.00

(*) Según Ley N° 28592 y DS N° 047-2011-PCM

(**) Según el TUPA institucional

CAPÍTULO V

MODALIDADES DE INGRESO

Artículo 11°. Las modalidades de ingreso a la UNIQ son:

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba realiza el Concurso de Admisión en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de estudiantes del quinto año de secundaria.
- b) Modalidad Beca 18.
- c) Modalidad ordinario.
- d) CEPRE UNIQ.
- e) Modalidad extraordinario.
 - Primeros y Segundos Puestos
 - Deportistas Destacados.
 - Personas con Discapacidad
 - Víctimas de Terrorismo.
 - Comunidades Andino-Amazónicas.
 - Graduados y Titulados.

11.1 Modalidad de estudiantes del Quinto año de Secundaria: En esta modalidad pueden postular:

- a. Estudiantes que estén cursando el quinto año de la educación secundaria.

11.2 Modalidad Beca 18: En esta modalidad pueden postular:

- a. Estudiantes que se encuentren en la relación de inscritos preseleccionados en el concurso Beca 18, convocatoria 2020.

11.3 Por Modalidad Ordinario: En esta modalidad pueden postular:

- a) Egresados de educación secundaria.
- b) Egresados de la Educación Básica Alternativa.
- c) Estudiantes que no han logrado ingresar a través de la modalidad estudiantes de quinto año de secundaria, Beca 18, CEPRE y extraordinaria.

11.4 Por Modalidad CEPRE UNIQ: En esta modalidad pueden postular:

- a) Estudiantes del CEPRE UNIQ, que culminaron sus estudios secundarios o estén cursando el quinto año de educación secundaria,

11.5 Por Modalidad Extraordinario: Postulan en esta modalidad:

- a. Primeros y Segundos Puestos del año inmediato anterior de las instituciones educativas de educación secundaria.
- b. Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- c. Personas con Discapacidad según Ley N° 29973, tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.
- d. Víctimas del Terrorismo y Programa Integral de Reparaciones Ley N° 28592 y Ley N° 27277.
- e. Estudiantes provenientes de los pueblos originarios andino-amazónicos.
- f. Graduados y titulados

En la Modalidad de estudiantes del quinto año de secundaria, Beca 18, CEPRE y Extraordinaria, el postulante que alcance una vacante y desee postular a la modalidad ordinaria, debe renunciar previamente por escrito a dicha vacante ante la Dirección de Admisión, la cual pasa a formar parte de la modalidad ordinaria.

CAPÍTULO VI

DEL CONCURSO DE ESTUDIANTES DEL QUINTO AÑO DE SECUNDARIA

Artículo 12° Por Concurso de Estudiantes del Quinto año de Educación Secundaria

La admisión por Concurso de Estudiantes del Quinto año de Educación Secundaria se realiza una vez al año y está dirigida a los estudiantes que cursan el último año de Educación Secundaria, constituyéndose esta su primera oportunidad de ingreso. El ingreso se obtiene alcanzando una vacante después de rendir una prueba de selección múltiple de conocimientos; las plazas se cubren según el puntaje alcanzado hasta completar el número de vacantes ofertadas.

Los postulantes bajo esta modalidad de admisión necesariamente deben cumplir lo señalado en el Artículo 9° del presente Reglamento.

Están impedidos de postular a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en la modalidad de Estudiantes del Quinto año de Secundaria:

Aquellos estudiantes que en el último año de Educación Secundaria hicieron su traslado a programas no escolarizados.

El postulante que alcance vacante de Estudiantes del Quinto año de Educación Secundaria y que desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, necesariamente debe renunciar a ésta por escrito, antes del inicio de inscripción para el examen de las siguientes modalidades de admisión.

Artículo 13. Vacantes no cubiertas.

Las vacantes no cubiertas mediante esta modalidad incrementan al número de vacantes del Concurso Ordinario de Admisión.

CAPÍTULO VII

DEL CONCURSO DE BECA 18

Artículo 14° Por Concurso de Preseleccionados para Postular en Beca 18.

La admisión por esta modalidad se realiza una vez al año y está dirigida a estudiantes que se encuentren en la relación de inscritos preseleccionados en el concurso Beca 18, convocatoria 2020. Los postulantes en esta modalidad de admisión, se someten a una evaluación de aptitud académica: Razonamiento matemático y verbal, rindiendo un examen que consta de 40 preguntas. Las vacantes se cubren de acuerdo al orden de mérito hasta completar el número de vacantes establecido, conforme al ANEXO 1 del presente Reglamento.

Los postulantes bajo esta modalidad de admisión necesariamente deben cumplir lo señalado en el Artículo 9° del presente Reglamento.

El postulante que alcance vacante y que desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, necesariamente debe renunciar a ésta por escrito, antes del inicio de inscripción para el examen de las siguientes modalidades de admisión.

Artículo 15. Vacantes no cubiertas.

Las vacantes no cubiertas mediante esta modalidad incrementan al número de vacantes del Concurso Ordinario de Admisión.

CAPÍTULO VIII

DEL CONCURSO ORDINARIO

Artículo 16° Por Concurso Ordinario

La evaluación de los postulantes se realiza considerando su rendimiento académico en la educación secundaria, para este fin se establece el promedio ponderado acumulado, según los certificados de estudios presentados y conforme a la calificación de rendimiento académico dispuesta en el Art. 48° del presente reglamento. Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito, hasta completar el número de vacantes establecido, conforme al ANEXO 1 del presente Reglamento.

Los postulantes bajo esta modalidad de admisión necesariamente deben cumplir lo señalado en el Artículo 9° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX

DEL CEPRE – UNIQ

Artículo 17°. Ingreso por selección en el CEPRE-UNIQ.

Ingresan mediante esta modalidad, los estudiantes que hayan alcanzado mayor rendimiento académico en el Centro Pre Universitario (CEPRE UNIQ), hasta cubrir el número de vacantes según orden de mérito; el cual está regulado por el Reglamento CEPRE UNIQ.

Los postulantes que accedan a una vacante por esta modalidad, están impedidos de postular al examen ordinario y extraordinario, salvo renuncia por escrito a la Dirección de Admisión, antes del cierre del proceso de inscripción.

Artículo 18°. Presentación de documentos.

Los estudiantes que cumplan con el artículo anterior deben presentar a la Dirección de Admisión, los documentos exigidos en el Artículo 9°, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Artículo 19. Vacantes no cubiertas.

Las vacantes no cubiertas mediante esta modalidad incrementan al número de vacantes del Concurso Ordinario de Admisión.

CAPÍTULO X

PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 20°. Carácter de admisión de Primeros y Segundos Puestos en Educación Secundaria.

La admisión en la Modalidad Extraordinaria, se otorga a los estudiantes que alcanzaron el primer y segundo puestos en las Instituciones Educativas de educación secundaria y haber egresado el año académico inmediato anterior a su postulación en una Institución Educativa del país.

Artículo 21°. Requisitos.

El postulante que se acoja a esta modalidad de admisión debe presentar los requisitos estipulados por el Artículo 9° del presente Reglamento y el documento que acredita el primer o segundo lugar otorgado por su Institución Educativa, debidamente visado por la UGEL.

Artículo 22°. Evaluación de expedientes.

La evaluación de los postulantes se realiza considerando su rendimiento académico en la educación secundaria, para este fin se establece el promedio ponderado acumulado, según los certificados de estudios presentados y conforme a la calificación de rendimiento académico dispuesta en el Art. 48° del presente reglamento. Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito, hasta completar el número de vacantes establecido, conforme al ANEXO 1 del presente Reglamento.

Artículo 23°. Adjudicación de vacantes.

Una vez establecido el correspondiente cuadro de mérito en el proceso de admisión, la Comisión de Admisión procede a la adjudicación de vacantes.

CAPÍTULO XI

DE LOS DEPORTISTAS DESTACADOS

Artículo 24°. Carácter de la admisión.

Postulan en esta modalidad los deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 25°. Requisitos.

Para la postulación en esta modalidad de admisión, además de los requisitos estipulados por el Artículo 9° del presente

Reglamento, presenta la constancia de deportista calificado otorgado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) del Instituto Peruano del Deporte. Asimismo, una carta de compromiso del postulante para representar de manera exclusiva a la UNIQ durante su formación universitaria en la disciplina deportiva acreditada (Formato 01).

Artículo 26°. Evaluación del postulante.

La evaluación de los postulantes se realiza considerando su rendimiento académico en la educación secundaria, para este fin se establece el promedio ponderado acumulado, según los certificados de estudios presentados y conforme a la calificación de rendimiento académico dispuesta en el Art. 48° del presente reglamento. Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito, hasta completar el número de vacantes establecido, conforme al ANEXO 1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XII

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 27°. Carácter especial de la modalidad.

Dirigida a los postulantes con habilidades especiales (discapacidad) debidamente acreditados conforme a la Ley N° 29973.

Artículo 28°. Evaluación del postulante.

La evaluación de los postulantes se realiza considerando su rendimiento académico en la educación secundaria, para este fin se establece el promedio ponderado acumulado, según los certificados de estudios presentados y conforme a la calificación de rendimiento académico dispuesta en el Art. 48° del presente reglamento. Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito, hasta completar el número de vacantes establecido, conforme al ANEXO 1 del presente Reglamento.

Artículo 29°. Requisitos.

El postulante debe presentar además de los requisitos fijados en el Artículo 9° del presente Reglamento, el documento que acredite la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

CAPÍTULO XIII

DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO

Artículo 30°. Beneficiarios conforme a Ley.

Esta modalidad está dirigida a víctimas del terrorismo que culminaron sus estudios secundarios y se encuentren registrados según lo establecido en la Ley N° 28592 y DS N° 047-2011-PCM.

Artículo 31°. Requisitos.

Presentar además de los requisitos fijados en el Artículo 9°, el documento de acreditación expedida por el Consejo de Reparaciones a nombre del postulante que lo reconoce como beneficiario del régimen indemnizatorio comprendido en la Ley N° 28592.

Artículo 32°. Evaluación del postulante.

La evaluación de los postulantes se realiza considerando su rendimiento académico en la educación secundaria, para este fin se establece el promedio ponderado acumulado, según los certificados de estudios presentados y conforme a la calificación de rendimiento académico dispuesta en el Art. 48° del presente reglamento. Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito, hasta completar el número de vacantes establecido, conforme al ANEXO 1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XIV

DE LAS COMUNIDADES ANDINO – AMAZÓNICAS

Artículo 33°. Carácter de Admisión.

Postulan a esta modalidad, estudiantes provenientes de pueblos originarios (comunidades andinas o amazónicas) acreditados por el representante legal de su comunidad de origen. Estas comunidades andinas o amazónicas, deberán estar reconocidas e inscritas en el padrón del Ministerio de Cultura. <https://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-localidades-de-pueblos-indigenas>

La cantidad de vacantes para esta modalidad se establece considerando los criterios de población y territorialidad entre las poblaciones andinas y amazónicas conforme al ANEXO 2.

En el caso de comunidades que se encuentran en proceso de reconocimiento e inscripción al padrón del ministerio de cultura, deberán presentar copia autenticada del documento que acredite su inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

Artículo 34°. Requisitos.

Los postulantes deben presentar además de los requisitos fijados en el Artículo 9° del presente Reglamento:

- Dominio de la lengua originaria de postulación.
- Documento original (Formato 02) que indique la residencia o pertenencia a una comunidad de origen andino o amazónico, suscrito por el representante legal de la comunidad originaria, debidamente acreditado.
- Carta de compromiso del postulante para laborar en su comunidad de origen por lo menos un año a la culminación de sus estudios en la UNIQ (Formato 03).
- La adulteración documentaria y falsedad de la declaración de pertenencia a pueblo originario genera automáticamente la exclusión del postulante o ingresante y se procederá con la denuncia penal correspondiente contra el postulante y la autoridad que otorgo la certificación correspondiente.

Artículo 35°. Evaluación del postulante.

La evaluación de los postulantes se realiza considerando su rendimiento académico en la educación secundaria, para este fin se establece el promedio ponderado acumulado, según los certificados de estudios presentados y conforme a la calificación de rendimiento académico dispuesta en el Art. 48° del presente reglamento. Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito, hasta completar el número de vacantes establecido, conforme al ANEXO 1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XV

DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS

Artículo 36°. Carácter de Admisión.

Postulan en esta modalidad los que poseen Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero y, los titulados en otros centros educativos de nivel superior con rango universitario.

Artículo 37°. Requisitos.

Los postulantes deben presentar los requisitos siguientes requisitos:

- Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico, en caso de ser esta una universidad o centro educativo de nivel superior peruana. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico reconocido o revalidado.
- Los grados y títulos deberán estar registrados en la SUNEDU
- En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en Centros de educación superior universitaria, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.

Artículo 38°. Evaluación del postulante.

La evaluación de los postulantes se realiza considerando su rendimiento académico en la educación secundaria, para este fin se establece el promedio ponderado acumulado, según los certificados de estudios presentados y conforme a la calificación de rendimiento académico dispuesta en el Art. 48° del presente reglamento. Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito, hasta completar el número de vacantes establecido, conforme al ANEXO 1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XVI

DEL EXAMEN Y EVALUACION DE EXPEDIENTES

Artículo 39°. Examen de conocimientos y evaluación de expedientes.

Según las diferentes modalidades de admisión se desarrollan:

Examen de conocimientos.

- Examen de estudiantes del quinto año de educación secundaria.
- Examen Beca 18
- CEPRE UNIQ.

Evaluación de expedientes de rendimiento académico y calificación SISFOH

- Examen Ordinario de Admisión.
- Examen Extraordinario de Admisión.
 - Primeros y segundos puestos, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo. comunidades andino-amazónicas, graduados y titulados.

Artículo 40°. Elaboración del examen de conocimientos y evaluación de expedientes.

Los exámenes son formulados por la comisión elaboradora, así como la evaluación de expedientes.

Artículo 41°. Examen de Primera Oportunidad para estudiantes del Quinto año de Educación Secundaria.

El examen de Estudiantes del Quinto año de Educación Secundaria es de tipo opción múltiple y consta de 60 preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispone de dos (2) horas. El temario para el examen está especificado en los Artículos 56° y 57° del presente Reglamento.

Artículo 42°. Examen de Beca 18

El examen es de tipo opción múltiple y consta de 40 preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispone de 90 minutos. El temario para el examen está especificado en los Artículos 59° y 60° del presente Reglamento.

Artículo 43°. Calificación de rendimiento académico, Admisión Ordinaria

La evaluación de los postulantes se realiza considerando su rendimiento académico en la educación secundaria, para este fin se establece el promedio ponderado acumulado, según los certificados de estudios presentados y conforme a la calificación de rendimiento académico dispuesta en el Art. 48° del presente reglamento. Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito, hasta completar el número de vacantes establecido, conforme al ANEXO 1 del presente Reglamento.

Los postulantes que efectuaron su inscripción hasta el 13 de marzo, necesariamente deben manifestar su aceptación o no aceptación a través de la declaración jurada, la cual debe ser remitida al correo electrónico: admission@uniq.edu.pe según cronograma establecido. En el caso que el postulante no acepte su participación en el proceso o no exprese su consentimiento dentro de los plazos establecidos, la UNIQ procederá con la devolución de los pagos efectuados.

Artículo 44°. Examen CEPRE UNIQ

Regulado por el propio reglamento de esta modalidad.

Artículo 45°. Examen de Admisión Extraordinario

La evaluación de los postulantes se realiza considerando su rendimiento académico en la educación secundaria, para este fin se establece el promedio ponderado acumulado, según los certificados de estudios presentados y conforme a la calificación de rendimiento académico dispuesta en el Art. 48° del presente reglamento. Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito, hasta completar el número de vacantes establecido, conforme al ANEXO 1 del presente Reglamento.

Los postulantes que efectuaron su inscripción hasta el 13 de marzo, necesariamente deben manifestar su aceptación o no aceptación a través de la declaración jurada, la cual debe ser remitida al correo electrónico: admisión@uniq.edu.pe según cronograma establecido. En el caso que el postulante no acepte su participación en el proceso o no exprese su consentimiento dentro de los plazos establecidos, la UNIQ procederá con la devolución de los pagos efectuados.

CAPÍTULO XVII

DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 46°. Calificación

El proceso de calificación está a cargo de la Comisión de Calificación.

Artículo 47°. Garantía y seguridad de la calificación

El proceso de calificación deberá contar con las medidas de seguridad que garanticen la transparencia del proceso.

Artículo 48°. Criterios de calificación

En las modalidades con examen, la calificación se realiza tomando los siguientes puntajes:

- Pregunta bien contestada : 10 puntos.
- Pregunta no contestada : 02 puntos.
- Pregunta mal contestada : 00 puntos.

La calificación por rendimiento académico se efectúa considerando el promedio ponderado de las asignaturas de las áreas Curriculares, a las cuales se les asigna un peso en función a la carrera profesional de postulación. Los pesos asignados a las asignaturas de las áreas curriculares son:

AREAS CURRICULARES	CARRERAS PROFESIONALES							
	Ingeniería Civil		Ing. Agron.Tropical		Ingeniería de Alimentos		Ecoturismo	
	% Valoracion	V. POND	% Valoracion	V POND	% Valoracion	V POND	% Valoracion	V POND
Matematica	20	0,20	20	0,20	20	0,20	10	0,10
Comunicación	20	0,20	20	0,20	20	0,20	20	0,20
Ingles	5	0,05	5	0,05	5	0,05	10	0,10
Arte	5	0,05	5	0,05	5	0,05	5	0,05
Historia, Geografía y Economía	5	0,05	5	0,05	5	0,05	20	0,20
Formacion Ciudadana y Civica	5	0,05	5	0,05	5	0,05	5	0,05
Persona, Familia y Relaciones humanas	5	0,05	5	0,05	5	0,05	10	0,10
Educacion Fisica	5	0,05	5	0,05	5	0,05	5	0,05
Educacon Religiosa	5	0,05	5	0,05	5	0,05	5	0,05
Ciencia, Tecnologia y Ambiente	20	0,20	20	0,20	20	0,20	5	0,05
Educacion para el Trabajo	5	0,05	5	0,05	5	0,05	5	0,05
	100	1,00	100	1,00	100	1,00	100	1,00

El promedio ponderado se obtiene considerando en primer lugar el promedio aritmético de cada área curricular, a lo largo de los 05 años de estudios. Dicho promedio aritmético se multiplica por el valor de ponderación, obteniendo el promedio ponderado del área curricular.

El promedio ponderado final para el postulante, es la suma de los promedios ponderados de todas las áreas curriculares.

El promedio ponderado se obtiene con aproximación de 02 cifras decimales.

Artículo 49°. Resultados

Los resultados se publican según las modalidades de postulación y cronograma establecido, los cuales son inapelables y no cabe revisión alguna de la totalidad o parte del proceso.

CAPÍTULO XVIII

ASIGNACIÓN DE VACANTES

Artículo 50°. Asignación de vacantes

Las vacantes se asignan en orden de mérito por cada una de las modalidades.

Artículo 51°. En caso de empate

El orden de mérito se establece en orden alfabético de los apellidos y nombres; asimismo, los postulantes que empaten en la última vacante se reconoce el ingreso en las modalidades de postulación.

Artículo 52°. Patrimonio documental y registro de información.

Los expedientes de los ingresantes pasan a formar parte del acervo documental de la UNIQ, bajo la responsabilidad y custodia de la Dirección de Admisión.

La Dirección de Admisión registra la siguiente información:

- Listado de postulantes por Escuela Profesional con sus respectivas notas según orden de mérito, registrado con la palabra "INGRESÓ" a los que lograron una vacante.
- Información del ingresante, conteniendo el comprobante de pago, copia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Estudios Originales.
- Numeración correlativa, código de inscripción, apellidos y nombres, puntaje total obtenido, institución educativa de procedencia. La información registrada debe estar rubricada por los integrantes de la Comisión de Admisión.

CAPÍTULO XIX

DE LOS INGRESANTES

Artículo 53°. Ingresante a cada escuela profesional

Es ingresante a cada Escuela Profesional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, el postulante que ha logrado una vacante en orden de mérito en una modalidad de ingreso, que haya cumplido con los requisitos y exigencias establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 54°. Los documentos presentados son sometidos a fiscalización

Los documentos presentados pueden ser sometidos a fiscalización posterior si el caso lo amerita. Cualquier falsedad detectada da lugar a la anulación de la vacante alcanzada en la UNIQ, independientemente de las acciones legales que hubiere lugar.

Artículo 55°. Recepción de constancia de ingreso.

Los ingresantes a la UNIQ, deben recoger su constancia de ingreso en la Dirección de Admisión, dentro del cronograma establecido.

CAPÍTULO XX

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 56°. De las faltas y sanciones.

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión, dará lugar a la separación del proceso de admisión, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 57°. Faltas del postulante.

El postulante incurre en falta en los siguientes casos:

- Ser suplantado por un tercero.
- Presentar documentos falsificados.
- Portar aparatos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación durante el examen.
- Valerse de cualquier otro medio para simular, engañar u obtener resultado favorable anómalamente.
- Ingresar bajo los efectos de alcohol o drogas.
- Portar armas.
- Ingresar al campus universitario por lugares no autorizados.
- Faltar el respeto a algún miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 58°. Faltas cometidas por miembros de la Comunidad Universitaria y representantes de instituciones invitadas.

- Presentar documentos falsificados.
- Portar aparatos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación.
- Valerse de cualquier medio para favorecer de algún modo al postulante.
- Ingresar bajo los efectos de alcohol o drogas.
- Portar armas.
- Ingresar al campus universitario por lugares no autorizados.
- Faltar el respeto a los miembros de la comunidad universitaria.

Para los miembros de la Comunidad Universitaria que incurran en falta les será impedida su participación en los dos procesos de admisión siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. Para el caso de los representantes de instituciones públicas, serán puestos a disposición de la autoridad del Ministerio Público para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO XXI

DE LAS COMISIONES

Artículo 59°. Funcionamiento de las comisiones.

Para cada proceso de Admisión se conforman comisiones en las cuales participan docentes y personal administrativo de la UNIQ; éstas son designadas por la Comisión Organizadora a propuesta de la Comisión de Admisión en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

Artículo 60°. Prohibición para la participación en comisiones.

Los docentes ordinarios y trabajadores administrativos que patrocinen, academias de preparación pre universitaria, sea en lo académico o administrativo, no podrán participar en el proceso de admisión. Igualmente están prohibidos los docentes y personal administrativo cuyos parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad se presenten como postulantes al proceso de admisión.

Artículo 61°. Impedimentos y situaciones específicas.

No podrán participar en el proceso de admisión, los docentes y personal administrativo que se encuentren gozando de algún tipo de licencia, ni quienes se encuentren en etapa de ejecución de sanción disciplinaria.



Artículo 62°. Incumplimiento.

El personal docente y administrativo que participa en el proceso de admisión y no cumpla con responsabilidad las funciones encomendadas, es separado y no podrá participar en los dos siguientes procesos de admisión.

Artículo 63°. Informe final.

La Comisión de Admisión presenta el informe del proceso realizado con los resultados de los ingresantes a la Comisión Organizadora, para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente

CAPÍTULO XXII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión de Admisión en primera instancia, en segunda y última instancia por la Comisión Organizadora.

SEGUNDA. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, quedando sin efecto a partir de dicha fecha el Reglamento aprobado por Resolución N° 235-2019-CO-UNIQ.

ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN DE VACANTES – PROCESO DE ADMISIÓN 2020

ESCUELAS PROFESIONALES	PRIMERA OPORTUNIDAD DICIEMBRE 2019	CEPRE		BECA 18	ORDINARIO 2020	MODALIDAD EXTRAORDINARIO 2020						TOTAL DE VACANTES ADMISION 2020	
		CEPRE SET-OCT-NOV-DIC. 2019	CEPRE EN ENE.-FEB.-MAR. 2020			COMUNIDADES ANDINAS AMAZONICAS	PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VICTIMAS DE TERRORISMO	TITULADOS Y GRADUADOS		
P01 INGENIERIA AGRONOMICA TROPICAL	5	4	5	1	9	10	2	1	1	1	1	1	40
P02 INGENIERIA DE ALIMENTOS	5	4	5	1	9	10	2	1	1	1	1	1	40
P03 INGENIERIA CIVIL	5	4	5	1	9	10	2	1	1	1	1	1	40
P04 ECOTURISMO	5	4	5	1	9	10	2	1	1	1	1	1	40
TOTAL DE VACANTES	20	16	20		36	40	8	4	4	4	4	4	160

ANEXO 2. DISTRIBUCION DE VACANTES ANDINO - AMAZÓNICAS

Escuela Profesional	Andinas	Amazónicas	Total
Ingeniería Agronómica Tropical	4	6	10
Ingeniería de Alimentos	4	6	10
Ingeniería Civil	4	6	10
Ecoturismo	4	6	10

DISTRIBUCION DE VACANTES Y PRIORIDAD DE COMUNIDADES AMAZONICAS

Pueblos originarios amazonicos	Vacantes	Prioridad
Matsigenka	3	C
Ashaninka	2	B
Otras comunidades amazonicas	1	A
TOTAL	6	

Para el caso de vacantes no cubiertas de la modalidad de comunidades amazónicas, estas serán adjudicadas según el orden de mérito; considerando la prioridad establecida (A, B, C) en el cuadro de distribución de vacantes.

**ANEXO 3. CRITERIO DE EVALUACION DE RENDIMIENTO ACADEMICO EN LA EDUCACION SECUNDARIA
MODALIDAD EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO**

AREAS CURRICULARES	CARRERAS PROFESIONALES							
	Ingeniería Civil		Ing. Agron.Tropical		Ingeniería de Alimentos		Ecoturismo	
	% Valoracion	V. POND	% Valoracion	V POND	% Valoracion	V POND	% Valoracion	V POND
Matematica	20	0,20	20	0,20	20	0,20	10	0,10
Comunicación	20	0,20	20	0,20	20	0,20	20	0,20
Inglés	5	0,05	5	0,05	5	0,05	10	0,10
Arte	5	0,05	5	0,05	5	0,05	5	0,05
Historia, Geografía y Economía	5	0,05	5	0,05	5	0,05	20	0,20
Formación Ciudadana y Cívica	5	0,05	5	0,05	5	0,05	5	0,05
Persona, Familia y Relaciones humanas	5	0,05	5	0,05	5	0,05	10	0,10
Educación Física	5	0,05	5	0,05	5	0,05	5	0,05
Educación Religiosa	5	0,05	5	0,05	5	0,05	5	0,05
Ciencia, Tecnología y Ambiente	20	0,20	20	0,20	20	0,20	5	0,05
Educación para el Trabajo	5	0,05	5	0,05	5	0,05	5	0,05
	100	1,00	100	1,00	100	1,00	100	1,00

El promedio ponderado se obtiene considerando en primer lugar el promedio aritmético de cada área curricular, a lo largo de los 05 años de estudios. Dicho promedio aritmético se multiplica por el valor de ponderación, obteniendo el promedio ponderado del área curricular.

El promedio ponderado final para el postulante, es la suma de los promedios ponderados de todas las áreas curriculares.

El promedio ponderado se obtiene con aproximación de 02 cifras decimales.

DECLARACIÓN JURADA

DE ACEPTACION DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISION

Debido a la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada mediante Decreto N° 020-2020-SA; a la Declaratoria de Emergencia Nacional que dispone aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dictada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; a la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM y a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 086-2020-CCO-UNIQ, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ha dispuesto realizar la evaluación Ordinaria y Extraordinaria. Para tal efecto, yo, identificado (a) con DNI N°, postulante a la carrera profesional de, en la modalidad, y domiciliado en, de la (ciudad, comunidad, centro poblado), en calidad de ()Postulante .

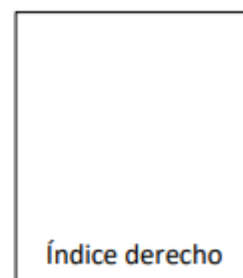
DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Si estoy de acuerdo en participar en el presente proceso de admisión, bajo las nuevas condiciones dispuesta por la UNIQ; para lo cual manifiesto mi disposición.
- No estoy de acuerdo en participar en el presente proceso de admisión, bajo las nuevas condiciones dispuesta por la UNIQ; por lo cual solicito la devolución del pago efectuado para el presente proceso de admisión 2020.

Por lo tanto, firmo la presente declaración jurada, dando conformidad de su contenido, me sujeto las normas legales vigentes.

Quillabamba, de de 2020

Firma
DNI N°
()Postulante



**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISION 2020
EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO**

PROCESO DE ADMISION EXTRAORDINARIO		
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
INSCRIPCIONES PARA LA MODALIDAD EXTRAORDINARIA	Comunidades andinas - amazónicas Primeros y segundos puestos Deportistas calificados Personas con discapacidad Víctimas de terrorismo Graduados y titulados	PROCESO CONCLUIDO
RATIFICACION DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE ADMISION	Los postulantes inscritos en el mes de marzo-2020, deberán expresar su aceptación para participar en el proceso de admisión, conforme a lo dispuesto en el Art° 45. (*)	Del 24/08/2020 Al 28/08/2020
EVALUACION DE EXPEDIENTES	Comisiones	Del 31/08/2020 Al 03/09/2020
PUBLICACION DE RESULTADOS	Comisión de admisión, Secretaria General de la Universidad, Asesoría Legal, OCI	04/09/2020
PROCESO DE ADMISION ORDINARIO		
INSCRIPCIONES PARA LA MODALIDAD ORDINARIO	Inscripción de POSTULANTES	Del 07/09/2020 Al 11/09/2020
RATIFICACION DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE ADMISION	Los postulantes inscritos en el mes de marzo-2020, deberán expresar su aceptación para participar en el proceso de admisión, conforme a lo dispuesto en el Art° 43. (*)	Del 07/09/2020 Al 11/09/2020
EVALUACION DE EXPEDIENTES	Comisiones	Del 14/09/2020 Al 17/09/2020
PUBLICACION DE RESULTADOS	Comisión de admisión, Secretaria General de la Universidad, Asesoría Legal, OCI	18/09/2020
(*) FIRMA DE DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISION	Enviar en formato PDF, a la dirección electrónica: admision@uniq.edu.pe en el horario: (desde las 8.00 a.m. hasta las horas 5:00 p.m.).	

**PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE
MODALIDAD ORDINARIA**

Paso N° 1: El postulante debe realizar su preinscripción por la página web: <http://admission.uniq.edu.pe/inicio> y completar los datos solicitados, luego imprimir la ficha de preinscripción, para su impresión de huella y firma correspondiente.

Paso N° 2: El postulante antes de inscribirse, debe realizar el pago por el derecho de inscripción al examen de admisión en el BANCO DE LA NACIÓN a la cuenta corriente del BN en soles N° **00-211-019875**

Paso N° 3: El postulante deberá remitir, en formato PDF, a la dirección electrónica: admission@uniq.edu.pe (Desde el 07/09/2020 hasta el 11/09/2020 a partir de las 8.00 a.m. hasta las 5:00 p.m.), los requisitos especificados en el Art 9° del presente reglamento:

Son requisitos del proceso de inscripción:

- a. Solicitud impresa de pre -inscripción en <http://admission.uniq.edu.pe/inicio>
- b. Voucher de depósito o recibo de caja de la UNIQ.
- c. Certificado de estudios de haber concluido la Educación Secundaria en original visado por la UGEL respectiva, en caso de los extranjeros el certificado deberá estar visado por el Consulado respectivo.
- d. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería vigente.
- e. Partida de Nacimiento original.

LOS QUE SE INSCRIBIERON EN EL MES DE FEBRERO-MARZO; MEDIANTE DECLARACION NECESARIAMENTE DEBERAN MANIFESTAR SU ACEPTACION O NO ACEPTACION LAS NUEVAS CONDICIONES DE EVALUACION DEL PRESENTE PROCESO DE ADMISION 2020.